Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0279 de 27 de agosto de 2020, aprobó a la Sociedad SAN LUIS INGENIERIA SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso FLORIDA 4-FIDUBOGOTA, la MODIFICACIÓN del proyecto denominado "*CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA 4*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social; aprobado inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-17-0674 del 28 de noviembre de 2017 por el Curador Urbano Dos de Ibagué; consistente en: Modificación Arquitectónica de las Torres 1, -área de portería y administración, muros balcones vivienda, cuartos de aseo-, en un área de 82.64 m²; Torre 2, balcones vivienda, cuartos de aseo-, en un área de 37.10 m² y Torre 3, -muros balcones vivienda y cuartos de aseo-, en un área de 53.88 m² y Modificación de la totalidad de la estructura de la Torre 3, en un área de 18.422.42m², para un área total a modificar de 18.596,04 m²; y la AMPLIACIÓN en las Torres 1, cubierta -cuarto de máquinas ascensores-, en un área de 19.50 m²; Torre 2, piso-1 depósitos y cubierta -cuarto de máquinas ascensores, cuarto acelerógrafo-, en un área de 28.32m²; Torre 3, -piso -1 y cubierta, -depósitos y cuarto de máquinas ascensores-, en un área de 1.204,86 m²; para un área total de ampliación de 1.252,68 m²; con un área total construida para la Torre 1 de 14.518,54 m², un área total construida Torre 2 de 14.527,36 m² y un área total construida Torre 3 de 19.627,28 m². El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Calle 89 No. 3-86 SUR del Barrio Simón Bolívar en la ciudad de Ibague; con un área de bruta de 15.762,00m² y un área neta urbanizable de 12.445,29m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-264351 y ficha catastral 01-09-0939-0001-000.

Que dentro de las modificaciones aprobadas en la resolución No. 73001-1-20-0279 de 27 de agosto de 2020, se omitió mencionar la modificación de la estructura de la cimentación de las torres 1 y 2.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de mencionar la modificación de la estructura de la cimentación de las torres 1 y 2.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** **MODIFICAR** el artículo 1 de la resolución **No. 73001-1-20-0279 de 27 de agosto de 2020**, el cual queda así:

> ***"Artículo 1.-*** *Otorgar licencia a la Sociedad* ***SAN LUIS INGENIERIA SAS*** *con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal* ***LUZ DARY TRUJILLO MASMELA*** *con C.C. 51.626.839, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso FLORIDA 4- FIDUBOGOTA, para adelantar la* ***MODIFICACIÓN*** *del proyecto denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA 4", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés*

*social; aprobado inicialmente mediante* ***resolución No. 73-001-2-17-0674 del 28 de noviembre de 2017*** *por el Curador Urbano Dos de Ibagué; consistente en:* ***Modificación*** *Arquitectónica de las Torres 1, -área de portería y administración, muros balcones vivienda, cuartos de aseo-, en un área de 82.64 m²; Torre 2, balcones vivienda, cuartos de aseo-, en un área de 37.10 m² y Torre 3, -muros balcones vivienda y cuartos de aseo-, en un área de 53.88 m²,* ***Modificación de la estructura de la cimentación de las Torres 1 y 2,*** *y Modificación de la totalidad de la estructura de la Torre 3, en un área de 18.422.42m², para un área total a modificar de 18.596,04 m²; y la* ***AMPLIACIÓN*** *en las Torres 1, cubierta -cuarto de máquinas ascensores-, en un área de 19.50 m²; Torre 2, piso-1 depósitos y cubierta -cuarto de máquinas ascensores, cuarto acelerógrafo-, en un área de 28.32m²; Torre 3, -piso -1 y cubierta, -depósitos y cuarto de máquinas ascensores-, en un área de 1.204,86 m²; para un área total de ampliación de 1.252,68 m²; con un área total construida para la Torre 1 de 14.518,54 m², un área total construida Torre 2 de 14.527,36 m² y un área total construida Torre 3 de 19.627,28 m². El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la* ***Calle 89 No. 3-86 SUR*** *del Barrio Simón Bolívar en la ciudad de Ibague; con un área de bruta de 15.762,00m² y un área neta urbanizable de 12.445,29m²; identificado con* ***matrícula inmobiliaria No. 350-264351 y ficha catastral 01-09-0939-0001-000****; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto VICTOR MAURICIO LOZADA VALENCIA con Matrícula Profesional No. A161522011-2231672, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME-DOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, estudio de suelos y estudio de mitigación realizado por el Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matricula Profesional No. 25202-27735 y Revisor Estructural Independiente, el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166,* ***con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en el cuadro de áreas, el área a Ampliar de la Torre 3, "18.422,42 m²" y el área total a modificar, "18.596,04 m²".***

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2019.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

*Proyecto: Luciana Guzmán Lugo*